

INFORME AUDIENCIA || 2022-00171, CARLOS FERNANDO BOLIVAR ORDOÑEZ vs COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Mar 23/04/2024 11:57

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrrodriguez@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Muy buenos días niñas, reciban un cordial saludo,

Amablemente informo que, el día de 18 de abril del 2024 se llevó a cabo la audiencia del art. 80 del CPTySS dentro del proceso de la referencia. En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Reconocimiento de personería jurídica** a la suscrita para actuar como apoderada sustituta de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Práctica de pruebas:**
 - Se realiza el interrogatorio de parte al Sr CARLOS FERNANDO BOLIVAR por parte de Allianz, en donde este indica que desconoce totalmente si la compañía ALLIANZ tuvo algún tipo de injerencia en su traslado, pues indica que cuando se efectuó su traslado en los documentos que firmo no observo que se encontrara la compañía aseguradora.
- **Se presentan alegatos de conclusión**
- **Se dicta sentencia favorable para los intereses de la compañía en los siguientes términos:**

Primero: Declarar la ineficacia del traslado del señor Carlos Fernando Bolívar Ordóñez de régimen de Prima MEDIA con prestación definida hoy administrada por COLPENSIONES al régimen de ahorro individual con solidaridad.

Segundo: Condenar a la administradora de fondos de pensiones y cesantías COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante, así como las cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros. Asimismo, los gastos de administración, seguros previsionales por cada periodo cotizado, aporte a fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados a la fecha de traslado efectivo de los recursos y que deberán asumir con cargo a los propios recursos por el periodo en que se encontraron afiliados los demandantes. También deben normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradora de Fondos SIAF, anulación a través del mantis, devolver los aportes a COLPENSIONES con la entrega del Archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia de Laboral de manera diligente y sin tropiezos por la afiliada al RPM.

Tercero: ordenar a COLPENSIONES a aceptar sin dilación alguna los aportes que gire COLPENSIONES para el fondo público en cuanto a sus afiliados.

Cuarto: Ordenar a COLPENSIONES adelantar todas las gestiones pertinentes para el traslado de los recursos del RAIS de los afiliados dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia a la administradora del régimen de prima MEDIA Actualizar la historia de Laboral de los afiliados como activos en el sistema general de pensiones.

Quinto: declarar no probada los medios exceptivos propuestos por COLFONDOS, declarar todas las excepciones presentadas por la demandada COLPENSIONES y las llamadas en garantía Axa Colpatria, MAPFRE, compañía de seguros Bolívar, Allianz seguros de vida S.A en lo que no contradiga lo ordenado en la sentencia.

Sexto: ordenar a los fondos tanto públicos COLPENSIONES como privados, dar cumplimiento a la sentencia aquí emitida sin solicitar documentos adicionales ni presentación de fallos, dado que ellos han hecho parte del proceso, han sido conocedores y están notificados de los mismos y no pueden imponer actuaciones adicionales para dar cumplimiento a una decisión judicial. Igualmente, se ordena los fondos privados a hacer los relatos dinerarios dentro del término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia.

Septimo: enviar los presentes procesos en el grado jurisdiccional de consulta en caso de no ser apelada la presente decisión por haber sido afectada COLPENSIONES. Remítase el expediente del Tribunal Superior de Ibagué Sala Laboral.

Octavo: Condenar en costas de la instancia a cargo de la demandada COLFONDOS a favor de la parte demandante en dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a \$2.600.000 pesos. No condenar en costas a COLPENSIONES y las llamadas en garantía Axa Colpatria, MAPFRE, compañía de seguros Bolívar, Allianz seguros de vida S.A. Condenar en constas a COLFONDOS en favor de las llamadas en garantía Axa Colpatria, MAPFRE, compañía de seguros Bolívar, Allianz seguros de vida S.A en 1SMMLV equivalente a \$1.300.000 por lo anteriormente expuesto.

Así pues, Colpensiones y Colfondos interponen recurso de apelación, se concede en efecto suspensivo

Mar, para lo pertinente.

Yenn, agradecemos estar pendiente del acta de la diligencia.

CAD agradecemos el cargue del reporte a Case.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.